

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 5.691
ANT : Solicitud N° AB001T0001341
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A :



Con fecha 03 de Febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001341**, en la cual se expone lo siguiente:

“Solicitar el nombre y contacto del o la profesional a cargo del departamento de desarrollo y gestión de personas, o en su defecto el o la encargada de las capacitaciones a los funcionarios. Solicitar el Plan Anual de Capacitación (PAC) de la subsecretaría. Solicitar nombre y contacto de la persona encargada de género.”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado, le informa lo siguiente:

1) Respecto a la parte de su solicitud en que requiere tener acceso al nombre de jefaturas o encargados al interior de esta Subsecretaría, cabe manifestar que de acuerdo al artículo N° 15 de la Ley de Transparencia, es información que se encuentra permanentemente a disposición del público a través del siguiente enlace web:

[<https://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html>]

18124581

2) Respecto a la parte de su solicitud en que solicita tener acceso a la dirección postal, teléfono, y e-mail de funcionarios de esta Subsecretaría, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”¹.

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”*.²

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura necesariamente en este punto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21°, numeral 1°, de la Ley N° 20.285, esto es, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

3) Respecto a la parte de su solicitud en que solicita tener acceso al Plan Anual de Capacitación del año 2020, le indicamos que éste se encuentra en proceso de elaboración.

De ese modo, y estando pendiente la decisión respecto de las temáticas que se autorizarán, es del caso puntualizar que el precitado artículo, dispone en el N° 1, letra b), que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

No obstante lo anterior, una vez que el referido Plan se encuentre totalmente tramitado, el acto administrativo correspondiente será de público conocimiento, a través de los mecanismos que la precitada Ley mandata a este Servicio.

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Así las cosas, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre los puntos 2 y 3 de esta presentación, no es posible acceder, por las razones y causales expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Juan Eduardo Vega Mora
JUAN EDUARDO VEGA MORA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

MTS/FAP
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001341**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 03/02/2020[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Solicitar el nombre y contacto del o la profesional a cargo del departamento de desarrollo y gestión de personas, o en su defecto el o la encargada de las capacitaciones a los funcionarios. Solicitar el Plan Anual de Capacitación (PAC) de la subsecretaría. Solicitar nombre y contacto de la persona encargada de género.**Observaciones****Usuario desea
respuesta
mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)